

37

CONVENIO MARCO ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ALTERNATIVO EN EL CHAPARE (PRAEDAC) Y LA UNIDAD DE LIMNOLOGIA Y RECURSOS ACUATICOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (ULRA - UMSS).

PRIMERA. (PARTES DEL CONVENIO).-

El Programa de Apoyo a la Estrategia de Desarrollo Alternativo en el Chapare (BOL/B7/310/96/41, en adelante "PRAEDAC" representado por Lic. Luis Gonzáles, Codirector Nacional y el Lic. Rüdiger Gumz, Codirector Europeo, por una parte y la Unidad de Limnología y Recursos Acuáticos de la Universidad Mayor de San Simón, en adelante "ULRA-UMSS", representada por el Ing. Franz Vargas, Rector y la Lic. Dylían Castellón Directora de ULRA, por la otra, suscriben el presente convenio marco bajo el siguiente tenor:

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

La piscicultura en el trópico de Cochabamba, a pesar de 10 años aproximadamente de existencia, ha tenido avances, poco significativos, y de manera general, no se considera una actividad representativa de la zona. Sin embargo estos últimos años ha existido, una gran demanda, no solo de los campesinos asentados en la zona, sino también de empresarios, que han tratado de dar inicio a estas actividades en forma industrial, con diversos fines, y son los principales protagonistas, de la falta de carne de pescado, debido a la presión de pesca ejercida en los cuerpos de agua.

En este empeño, se han identificado problemas de fondo que deben ser superados, uno de ellos es la provisión de alevines, y el otro la capacitación, tanto a nivel de profesionales como de campesinos.

EL PRAEDAC Y ULRA-UMSS, pretenden tomar acciones que superen estos problemas mediante el mejoramiento de las instalaciones de la Estación Piscícola Pirahiba, para que se convierta en el Centro de Reproducción y Alevinaje, para de esta manera asegurar alevines a todos los involucrados en esta actividad y también capacitar a profesionales y campesinos interesados en piscicultura.

TERCERA. (DEL OBJETIVO).-

El objetivo del presente convenio marco, es establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, para el diseño y ejecución de dos proyectos, relacionados con la reproducción de peces y la capacitación

CUARTA. (EJECUCION DE PROYECTOS).-

Las Partes acuerdan implementar los proyectos que se detallan a continuación:

- 4.1. Proyecto de Capacitación y desarrollo de la piscicultura.
- 4.2. Proyecto de Mejoramiento y rehabilitación del la estación piscícola PIRAHIBA.

Una memoria descriptiva de ambos proyectos se encuentra desglosados en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.



Los Anexos tienen carácter descriptivo y referencial, las partes viendo las necesidades y requerimientos de las actividades que desarrollen podrán implementar los cambios técnicos que sean necesarios, para cuyo efecto será suficiente la remisión de notas de aceptación mutuas.

QUINTA. (DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UMSS-ULRA).-

La UMSS-ULRA proporcionará el personal técnico especializado en la producción de Alevines que se encuentran actualmente asignados en la Estación Piscícola Pirahiba.

El personal indicado será el responsable de la ejecución de las labores técnicas de producción y desarrollo de actividades piscícolas, indicados en la memoria descriptiva cursante en los Anexos 1 y 2.

El aporte de la UMSS corresponde a la capacidad instalada que posee en la Estación Piscícola PIRAHIBA en el Valle del Sajta, consistente en estanques de cría, alevinaje y reversión, incubadoras de ovas y reproductores de las especies nativas Pacú y Tambaqui, como también a los técnicos encargados de la Estación Piscícola.

SEXTA. (DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PRAEDAC).-

El PRAEDAC asignará a la ejecución de los proyectos mencionados, los fondos que se encuentran descritos en el rubro presupuesto de la memoria descriptiva de los proyectos que están detallados en los Anexos 1 y 2, cuyo global alcanza a Euros 6.000.- (seis mil Euros).

Los fondos referentes a infraestructura serán ejecutados por PRAEDAC, mediante la contratación de una empresa o persona que se responsabilice de la ejecución de las obras civiles correspondientes, estos están consignados en el anexo 1: "Mejoramiento y rehabilitación de la Estación Piscícola Piraba". Por otro lado, los fondos correspondientes a la "Capacitación y desarrollo de la Piscicultura" descritos en el anexo 2, serán ejecutados por administración directa del PRAEDAC.

SEPTIMA. (INSTANCIA DE COORDINACION Y EJECUCION).-

Las partes acuerdan implementar una instancia de coordinación para la ejecución del Convenio que estará a cargo de las direcciones ejecutivas de las Instituciones intervinientes.

La responsabilidad operativa sobre la planificación, ejecución y seguimiento en la ejecución de los proyectos, estará a cargo de las siguientes personas:

ULRA-UMSS

Blgo. Victor Camacho
Blga. Mima Brun



PRAEDAC

Ing. José Luis Cabrera

Los responsables operativos del Convenio se reunirán en forma periódica y cuantas veces sea necesario, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Los temas que no puedan ser resueltos por esa instancia operativa serán conocidos por la instancia de coordinación, cuyo criterio será definitivo e inapelable.

OCTAVA. (DURACION Y VIGENCIA).-

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá duración de 1 (un) año. Ingresará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENA. (SUSPENSION DEL SERVICIO).-

En el evento de que la UMSS-ULRA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente documento, al PRAEDAC queda autorizado a suspender los desembolsos que se tienen previstos. En dicho evento las obligaciones que estuviesen pendientes con terceros, con cargo a dichos desembolsos, serán asumidas por el UMSS-ULRA, liberando de cualquier responsabilidad al PRAEDAC.

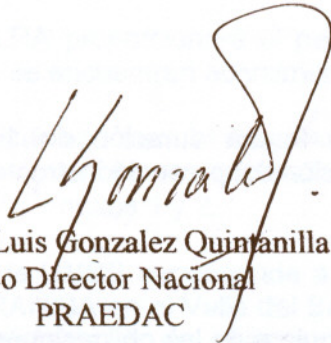
DECIMA. (DE LA RESOLUCION).-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio o su incorrecta o negligente ejecución, otorgará el derecho a la otra parte a resolver el presente Convenio, si la parte infractora no corrigiese su actitud dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que le sea remitida una nota haciendo notar la infracción correspondiente.

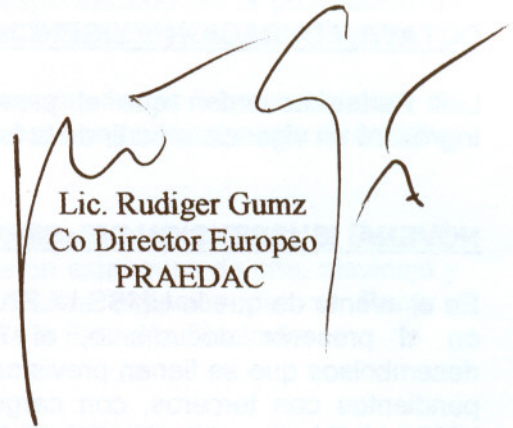
DECIMA PRIMERA. (CONSENTIMIENTO).-

Las Partes intervinientes en señal de conformidad con todas las cláusulas y condiciones previstas suscriben al pie en la ciudad de Cochabamba a los nueve días del mes de Septiembre del año 2003.






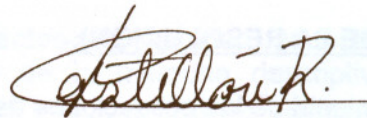
Lic. Luis Gonzalez Quintanilla
Co Director Nacional
PRAEDAC



Lic. Rudiger Gumz
Co Director Europeo
PRAEDAC

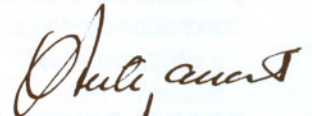


Ing. Franz Vargas
Rector
UMSS

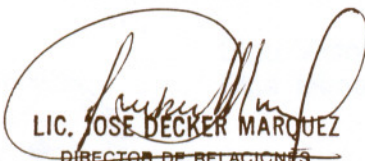


Lic. Dylia Castellon
Directora
ULRA-UMSS

Septiembre del 2003



Ing. Oscar Alfredo Amézana Mendoza
DECANO
Facultad de Ciencias y Tecnología
U. M. S. S.



LIC. JOSE DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENCIONES
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON